

Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre las NIIF

Nº 130 – Febrero 2019



Contenido

Destacados

NIIF	pág. 2
Europa	pág. 2

En detalle

El IASB plantea modificaciones a la NIIF 17 <i>Contratos de Seguros</i> (cont.)	pág. 4
---	--------

Preguntas frecuentes	pág. 7
----------------------	--------

Editores:

Michel Barbet-Massin, Edouard Fossat, Isabelle Grauer-Gaynor

Columnistas:

Isabelle Grauer-Gaynor, Egle Mockaityte, Arnaud Verchère

Adaptación para el Perú

Pedro Contreras

Contáctanos:

Mazars
Amador Merino Reyna 307, Oficina 1401
Edificio Nacional, Lima 27
San Isidro, Lima – Perú
Tel. : +51 (1) 4210299
www.mazars.pe

Editorial

Las noticias del IASB continúan dominadas por el trabajo del Consejo sobre las modificaciones a la NIIF 17, tema al que nuevamente dedicamos nuestra sección “*En detalle*”. Este proyecto parece incluso eclipsar el progreso de otros trabajos del IASB, como los relativos a la presentación de los estados financieros o la finalización (sin cambio en las normas) de los trabajos sobre la información por segmentos o sobre las tasas de interés.

En relación con la NIIF 17, las últimas noticias tras la reunión de marzo, es que no parece que el IASB tenga intención de cambiar el aspecto más espinoso de la norma, a saber, el nivel de agregación de los contratos.

¡Buena lectura!

Edouard Fossat

Isabelle Grauer-Gaynor

Destacados - NIIF

El IASB finaliza sus proyectos sobre las mejoras a la NIIF 8 y tasas de descuento en las NIIF

El 28 de febrero de 2019, el IASB publicó el resumen de 2 de sus proyectos: el primero da por finalizado el trabajo sobre el proyecto de mejoras a la NIIF 8 *Segmentos de operación* (modificaciones propuestas a las NIIF 8 y NIC 34) y el segundo también da por concluido el proyecto transversal sobre tasas de descuento en las NIIF.

A recordar que tras la Revisión Post-Implementación (PIR) de la NIIF 8 lanzada en 2012, el IASB publicó un proyecto de norma en marzo de 2017 (ED/2017/2) que no convenció a las partes interesadas.

Respecto al proyecto transversal sobre tasas de descuento en las NIIF cuyo objetivo era investigar por qué hay inconsistencias en los requerimientos sobre la determinación de las tasas de descuento en las NIIF y estudiar cómo abordarlas, el IASB finalmente ha concluido que es preferible analizar las cuestiones relativas a las tasas de descuento caso a caso, en lugar de hacerlo a través de un único proyecto transversal.

Para más detalles, puede visitar la página web del IASB en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/2019/02/project-summaries-on-ifrs-8-and-discount-rates-published/>

Destacados - Europa

Potenciales impactos sobre la información financiera de un Brexit sin acuerdo

En vista de las dificultades políticas asociadas a la salida del Reino Unido de la Unión Europea, el Departamento de Empresa, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) y el *Financial Reporting Council* (FRC) del Reino Unido publicaron el pasado 19 de febrero una carta con información importante sobre la información financiera corporativa en el caso de un Brexit sin acuerdo. A pesar de que el Parlamento británico rechazó el 13 de marzo dicho escenario (que sin embargo no permite por ahora excluirlo completamente), creemos útil llamar la atención de nuestros lectores sobre esta carta.

Hay dos aspectos en particular que podrían afectar a los grupos no británicos del Espacio Económico Europeo con presencia en el Reino Unido. Por ejemplo:

- Las filiales británicas que sean matrices intermedias y cuya matriz inmediata esté establecida en un país del EEE ya no podrían beneficiarse automáticamente de la exención de elaborar cuentas anuales consolidadas;

- Las sociedades inactivas establecidas en el Reino Unido cuya matriz se encuentre en algún país del EEE deberán preparar cuentas anuales individuales para los ejercicios que se inicien a partir del Brexit.

La carta también indica que este escenario también eliminará otras exenciones relacionadas con la elaboración de información no financiera y modificará las fechas de referencia contable. Aconsejamos a nuestros lectores que analicen lo antes posible cómo se verían afectados en caso de que el Reino Unido salga de la Unión Europea sin acuerdo de retirada.

Por otro lado, la voluntad del gobierno británico en relación con grupos del EEE que coticen en el Reino Unido es la continuidad. Por ello, pretende publicar, a tiempo para la fecha de salida, una decisión de equivalencia de las normas NIIF adoptadas por la UE para que puedan seguir utilizándose en la preparación de estados financieros de acuerdo con la Directiva de Transparencia o la Directiva de Folletos (Reino Unido deberá adoptar ambas directivas).

La carta del BEIS/FRC está disponible en la web del FRC en el siguiente enlace:

https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/780885/accounting-if-theres-no-brexit-deal-letter-21-february-2019.pdf

Adopción de la modificación a la NIC 28

El 8 de febrero de 2019, la Comisión Europea aprobó la modificación a la NIC 28 *Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos*.

Esta modificación indica que las entidades también aplicarán la NIIF 9 a otros instrumentos financieros en una entidad asociada o un negocio conjunto a los que no se aplique el método de la participación, incluidos los intereses a largo plazo que, en sustancia, formen parte de la inversión neta de la entidad en la asociada o en el negocio conjunto.

Por tanto, estos otros instrumentos financieros deben contabilizarse de acuerdo con la NIIF 9, incluidos los requerimientos sobre deterioro de valor, antes de aplicar cualquier asignación de pérdidas y deterioros según lo dispuesto en la NIC 28. A tener en cuenta que la modificación del IASB viene acompañada de un ejemplo ilustrativo que no figura en el Reglamento de adopción.

El Reglamento (EU) 2019/237, publicado en el DOUE el 11 de febrero de 2019, es de aplicación obligatoria a ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2019.

El Reglamento se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R0237>

En detalle

El IASB plantea modificaciones a la NIIF 17 *Contratos de Seguros* (cont.)

En su reunión de febrero, el IASB continuó sus debates sobre las modificaciones necesarias a la NIIF 17 *Contratos de Seguros*. Recordemos que estos debates buscan abordar las críticas recibidas de las partes interesadas y así representar más fielmente en los estados financieros el desempeño de los contratos de seguros.

Al final de su reunión, el IASB decidió provisionalmente añadir modificaciones adicionales a la lista provisional elaborada en enero (ver *Beyond the GAAP* n° 129 – enero de 2019).

Las nuevas modificaciones están relacionadas con:

- Préstamos que transfieren un riesgo de seguro significativo;
- Disposiciones transitorias para la primera aplicación de la NIIF 17.

El informe oficial de estas decisiones está disponible en la web del IASB en: <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/february-2019/#4>.

Los documentos del personal sobre los diferentes aspectos abordados por el IASB en febrero también se pueden consultar en: <https://www.ifrs.org/news-and-events/calendar/2019/february/international-accounting-standards-board/>.

Beyond the GAAP analiza cada uno de los asuntos tratados.

1. Préstamos que transfieren un riesgo de seguro significativo

Durante la reunión, el Consejo analizó el caso de los préstamos que transfieren un riesgo de seguro significativo en los que la cobertura de seguro sólo se refiere a las obligaciones de pago del tomador/prestatario.

El Consejo ha propuesto aclarar la norma a aplicar a este tipo de contratos modificando el alcance de la NIIF 17 *Contratos de Seguros* y de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* para:

- permitir que las entidades que emiten este tipo de contratos los contabilicen aplicando bien la NIIF 17 bien la NIIF 9, y

- aclarar que la elección deberá hacerse cartera a cartera, utilizando la definición de cartera de la NIIF 17.

Se debe tener en cuenta que, en caso de optar por aplicar la NIIF 9 a estos instrumentos, el componente de seguros quizás deba considerarse en el análisis SPPI (solo pagos de principal e intereses).

2. Disposiciones transitorias de la NIIF 17

Respecto a la primera aplicación de la NIIF 17, el Consejo ha decidido provisionalmente modificar ciertos requerimientos, pero mantener otros.

Modificaciones propuestas

El IASB ha decidido provisionalmente modificar las disposiciones transitorias de la NIIF 17 para los pasivos por liquidación de los siniestros incurridos antes de adquirir un contrato de seguros, como sigue:

- añadir una modificación específica al enfoque retrospectivo modificado (*Modified Restrospective Approach* - MRA) consistente en clasificar dichos pasivos como un pasivo por siniestros incurridos.

De forma consistente con otras modificaciones específicas en el MRA, esta modificación específica sólo se podría utilizar si la entidad no dispone de información razonable y justificable para aplicar el enfoque retrospectivo completo (*Full Retrospective Approach* - FRA);

- permitir a una entidad que aplique el enfoque de valor razonable (*Fair Value Approach* - FVA) elegir clasificar dichos pasivos como un pasivo por siniestros incurridos.

Requerimientos no propuestos a modificación

El IASB ha decidido provisionalmente mantener la NIIF 17 sobre los siguientes aspectos de la transición:

- elegir entre los diferentes enfoques para la transición (por ejemplo, cuando no es posible aplicar el método retrospectivo completo (FRA), la NIIF 17 permite a las entidades elegir entre el enfoque retrospectivo modificado y el basado en el valor razonable);
- El requerimiento de presentar información comparativa re-expresada (es decir, suponiendo que la norma sea de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2022, tal como se votó en noviembre, la información comparativa de 2021 se re-expresará según NIIF 17; a diferencia de la NIIF 9, la NIIF 17 no permite mantener la información comparativa de 2021 tal como se publicó originalmente, es decir, sin re-expresarla);
- La prohibición de aplicar retrospectivamente la opción de mitigación del riesgo[†]. Un miembro del Consejo no estuvo de acuerdo con esta decisión. El IASB ha solicitado a su personal que continúe trabajando en soluciones alternativas para abordar las críticas de las partes interesadas sobre las consecuencias de esta prohibición;
- Las disposiciones transitorias de la NIIF 17 relativas a los importes acumulados incluidos en Otro Resultado Global (OCI).

Cuando una entidad decide aplicar la opción de OCI para reconocer ingresos o gastos financieros de los contratos de seguros[‡], la NIIF 17 permite o requiere en ciertas circunstancias, restablecer los importes reconocidos en OCI en la fecha de la transición, mientras que la NIIF 9 no proporciona opciones similares para los activos financieros valorados a valor razonable con cambios en OCI (FV-OCI) vinculados con estos contratos de seguros.

Esta falta de alineación entre las disposiciones de transición de las dos normas puede crear asimetrías contables en ejercicios posteriores a la primera aplicación.

- Se mantienen los siguientes aspectos del enfoque retrospectivo modificado (MRA):
 - La prohibición de utilizar una modificación específica cuando la entidad disponga de información razonable y justificable para aplicar el correspondiente requerimiento de la NIIF 17 de forma retrospectiva (es decir, de acuerdo con el FRA);
 - La posibilidad de utilizar una modificación específica sólo si la entidad dispone de información razonable y justificable para aplicar esa modificación;
 - La prohibición de que la entidad introduzca sus propias modificaciones (incluso aquéllas que la entidad considere compatibles con el objetivo del MRA) además de las específicamente establecidas por la NIIF 17[§]. No obstante, el Consejo destacó que la existencia de modificaciones específicas no impide el uso normal de las técnicas de estimación;
 - La modificación específica del párrafo C12 de la NIIF 17, que contempla tener en cuenta los flujos de efectivo que se sabe que han ocurrido en la fecha de transición, en lugar de estimar retrospectivamente los flujos de efectivo que se esperaba que ocurrieran;
 - Los métodos para calcular el margen de servicio contractual (CSM) o el componente de pérdidas en la fecha de transición establecidos en el párrafo C17 de la NIIF 17 para los contratos con características de participación directa (sujeto al enfoque de tarifa variable, VFA), sin que la entidad pueda aplicar a dichos contratos las modificaciones específicas incluidas en los párrafos C11 a C16 para los contratos sujetos al modelo general de la NIIF 17.

[†]Ver NIIF 17 párrafos B115 a B118 y *Beyond de GAAP* de enero sobre contratos de reaseguro aceptado

[‡]Ver NIIF 17 párrafos 88 a 90

[§]Ver IRFS 17 párrafos C9 a C19

3. Próximos pasos

En futuras reuniones, el IASB seguirá debatiendo sobre el resto de temas identificados en octubre de 2018 por el personal y sobre los que aún no ha decidido.

Entre los temas pendientes, se encuentran en particular el nivel de agregación de los contratos relacionados con las cohortes anuales, así como las posibles modificaciones en la información a revelar sobre contratos de seguros.

Puntos clave a recordar

En la reunión de febrero se han logrado importantes avances sobre:

- Los préstamos con componente de seguro, que pueden contabilizarse aplicando la NIIF 17 o la NIIF 9 a elección de la entidad emisora;
- Las disposiciones transitorias de la NIIF 17 relacionadas con pasivos por liquidación de siniestros incurridos antes de la adquisición de un contrato de seguros.

Será necesario estar atentos a la redacción exacta de las próximas modificaciones, a fin de garantizar que lograrán los objetivos deseados.

Preguntas frecuentes

NIIF

- NIIF 16 y combinaciones de negocios;
- Consecuencias contables del anuncio, tras el cierre del ejercicio, de un plan de eliminación de puestos de trabajo;
- Retraso en el PPA y periodo de asignación;
- NIIF 15: ¿derecho de acceso o derecho de uso?;
- Contabilidad de un pago basado en acciones intragrupo.

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
8-12 de abril	30 de abril	4 de abril	17 de abril
13-17 de mayo	11-12 de junio	7 de mayo	22-23 de mayo
17-19 de junio	16-17 de septiembre	4 de junio	4 de julio

Beyond the GAAP es publicada por Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. Beyond the GAAP en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de ningún error u omisión que la misma pueda contener